



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2024-00262308- -UNC-ME#FCC

VISTO

El EX-2024-00262308- -UNC-ME#FCC donde la Secretaría de Extensión solicita la aprobación del curso de formación "*Miradas Oblicuas: un enfoque posible de las violencias de género desde el Cine*" presentado por el Programa de Género y Diversidad de la Facultad de Ciencias de la Comunicación.

Y CONSIDERANDO

Que la propuesta fue elevada por la Coordinadora del Programa de Género y Diversidad, Dra. Fernanda Bratti, ante la Secretaría de Extensión, se enmarca en la política establecida orientada a la transferencia de conocimiento y al diálogo de saberes con la comunidad académica de la Facultad y al público en general.

Que, asimismo el curso de formación fue evaluado por un docente de la FCC y cuenta con el aval de las autoridades de la Secretaría de Extensión siguiendo criterios de pertinencia, coherencia interna y aportes a la comunidad.

Lo dispuesto por el art. 59 inc. c) de la Ley N° 24.521, Ley N° 24.156 y Ordenanza HCS 4/95, en cuanto a tasas y aranceles.

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el curso de formación "*Miradas Oblicuas: un enfoque posible de las violencias de género desde el Cine*" de veinte (20) horas reloj, el cual será dictado por Susana Adelina Nieri, D.N.I N° 20.077.781, durante el primer semestre del presente año a través de la Secretaría de Extensión de la FCC y el Programa de Género y Diversidad de la FCC.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar a la Dra. María Fernanda Bratti, DNI N° 21.755.158, a fin de desempeñarse como Co- organizadora de la propuesta de formación.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el arancel del curso por un monto único de pesos quince mil (\$15.000.-) y autorizar al Área Económico-Financiera a realizar las gestiones necesarias para el cobro.

ARTÍCULO 4°.- La dictante percibirá en concepto de honorarios la suma equivalente al setenta por ciento (70%) de lo recaudado, una vez aportado el porcentaje correspondiente a la UNC cinco por ciento (5%) y los gastos si se produjeren que ocasione el curso. El treinta por ciento (30%) restante será imputado a la FCC.

ARTÍCULO 5°.- La Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias de la Comunicación llevará adelante las acciones referidas a la implementación del mismo.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese a los interesados y vuelva a la Secretaría de Extensión. Oportunamente, archívese.